



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de pertenencia de OVIDIO BOHÓRQUEZ contra YINETH MEDINA BOHÓRQUEZ, radicación 2022-00926-00.

Efectuado el examen preliminar de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por OVIDIO BOHÓRQUEZ contra YINETH MEDINA BOHÓRQUEZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La demanda no se dirige contra las personas indeterminadas.
2. No se especifican los linderos del predio Lote No. 5, sobre el cual se pretende la prescripción extraordinaria de dominio.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por OVIDIO BOHÓRQUEZ contra YINETH MEDINA BOHÓRQUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.



Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE